



ACCIDENTES ESCOLARES

Centro Educacional San Carlos de Aragón

R.B.D 25.439 – 8

apoderado

Av. San Carlos 0205 – 0260 / F: 268 41 32 – 850 94 62

www.colegiosancarlos.cl – centroeducacionalsancarlos@gmail.com

TITULO XV. ACCIDENTES ESCOLARES

El centro educacional San Carlos de Aragón, asume la necesidad de contar con un protocolo frente a la ocurrencia de un accidente escolar, recordando que corresponden una serie de acciones determinadas ante un accidente.

ANTECEDENTES

La Ley N° 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, mediante un seguro escolar gratuito (en adelante “el Seguro Escolar”).

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”

OBJETIVO.

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

Un accidente de trayecto se origina fuera del Colegio, ya sea en el trascurso desde el hogar al Colegio o viceversa. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando el carnet del estudiante o TNE.

Luego debe solicitar en la unidad de primeros auxilios con la Señora Gladys Salazar Escalona en el local central y la señorita Marcela Alarcón Reyes en el local anexo el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo mediante el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación a lo anterior, los alumnos tienen derecho a un Seguro Escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en establecimientos o clínicas privadas, lo que deberán informar al Colegio en la Ficha de Salud.

ACCIDENTE ESCOLAR:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio, el que es otorgado por el Estado para atenciones en los Hospitales Públicos.

En caso de activación de los protocolos de accidentes, el responsable de activar y ejecutar cada una de las acciones es la encargada de unidad de primeros auxilios en local central y local anexo la señorita Marcela Alarcón Reyes, Técnico en Enfermería.

La misma encargada de la comunicación en caso de ser necesario contactar a la familia serán las siguientes personas:

Solange Aguayo Delgado: Encargada de local Central
Gladys Salazar Escalona: Encargada de local Central
Pilar Chávez Castillo: Encargada de local Anexo
Marcela Alarcón Reyes: Encargada de local Anexo.

En caso de ser necesario y el accidente revisar mayor gravedad se contactará a la unidad de emergencia del Hospital Sotero del Rio, Av. Concha y Toro 3459, 8150215 Puente Alto, Región Metropolitana, quienes a través de sus unidades de atención deberán trasladar a los estudiantes, de no ser posible la misma señorita Marcela Alarcón Reyes, trasladará a los menores en un vehículo particular.

Tipificación:

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, el o la encargada de enfermería del establecimiento, procederá primeramente a clasificar la gravedad de la lesión, en tres categorías:

- Leve.
- Menos grave.
- Grave.

Se procederá de la siguiente manera:

1.- En caso de accidentes leves, heridas superficiales o golpes suaves:

El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, o en su efecto se le dará un agua de hierbas si así lo requiriera el estudiante. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. En caso, excepcional si por prescripción médica el estudiante debiese seguir un tratamiento farmacológico, el apoderado debe presentar:

- Poder simple o autorización firmada, por el apoderado o tutor responsable del estudiante.
- Copia de la receta médica.
- Informe médico.

La encargada de enfermería enviará un comprobante de atención informativo a los apoderados vía agenda y/o dará aviso telefónicamente a la madre, padre o apoderado. Sólo en el caso de no lograr el contacto telefónico con el apoderado, se enviará un mensaje de texto o whatsApp al número de contacto.

2. - En caso de enfermedad o accidente menos graves: En caso que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, se traslada al alumno al centro de salud que estimen conveniente, la encargada de enfermería entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto. Enfermería llamará a los padres.

3- En caso de accidentes graves: Son aquellas atenciones que requieren atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida o cuerpos extraños.

En todos los casos que el accidente sea grave, (determinado por encargada de enfermería, quien cuenta con cursos de primeros auxilios), se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital, acompañado por la encargada de enfermería o un adulto responsable asignado en ese momento, en caso de no contar con el apoyo de traslado desde el centro asistencial, el estudiante será enviado por medios propios al servicio de salud correspondiente al colegio. Hospital Doctor Sótero del Río.

Simultáneamente se dará aviso a los padres y/o apoderados. Y se llenará el formulario de accidente escolar.

El personal del establecimiento deberá retirarse del centro asistencial una vez haya concurrido el apoderado o la personal que este determine para acompañar al menor en el procedimiento médico.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

<p>Todo procedimiento realizado por la encargada de enfermería debe ser registrado en la bitácora de enfermería y en la declaración individual del formulario de accidente escolar de ser necesario.</p>
--

OBLIGACIONES DEL APODERADO.

Son obligaciones del apoderado:

Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la ficha personal de salud del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Entregar un documento en que declare que no desea que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente, señalando expresamente el seguro escolar privado contratado, bajo su responsabilidad. Esta declaración debe realizarla por escrito al momento de matricular y estar registrado en la ficha de matrícula del menor. El listado de los estudiantes con seguros privados será registrado en el cuaderno de atenciones de enfermería. En conjunto a eso y de ser necesario será registrado el centro asistencial de salud al que el estudiante debe ser trasladado. El Director en conjunto con la encargada de la unidad de enfermería levantará un acta del seguro escolar para que el estudiante sea derivado al centro asistencial declarado por sus padres o tutores. En caso de no encontrarse el director, será el responsable del local asignado.

Informar y mantener la información actualizada en la ficha del estudiante, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el Colegio, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

COBERTURA Y DURACIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR.

Para que opere el Seguro Escolar, es requisito que el estudiante esté matriculado y sea alumno regular del Colegio.

El Seguro Escolar cubre al alumno sólo durante el año lectivo que asiste a clases.

El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.

La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el Colegio.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director del respectivo Establecimiento Educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO ESTATAL.

Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos, a domicilio, o en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

Rehabilitación física y reeducación profesional.

Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

DERECHOS DEL ALUMNO ACCIDENTADO.

Todo estudiante matriculado(a) tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar.

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

OBLIGACIONES DEL ALUMNO ACCIDENTADO.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación

Es obligación de los padres completar Ficha de Salud, mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes de los estudiantes.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SERECIBIRÁN Y SE ABORDARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Pasos	Tipo de atención	Responsable
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de enfermería o de convivencia. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Docente o funcionario que presencie el accidente o se le haya informado.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a Enfermería por el Encargado de enfermería.	Encargado de primeros auxilios.

Paso 3	Encargado de Enfermería dará aviso a los padres y/o apoderados de la situación, dejando registro en el cuaderno de atenciones de la enfermería.	Encargado de primeros auxilios.
Paso 4	<p>Encargado de primeros auxilios y/o el inspector de pasillo deberá completar y extender el formulario de accidente escolar y será entregado al apoderado.</p> <p>En caso que el apoderado haya declarado que no desea que su estudiante sea atendido en un centro asistencial de la salud pública el encargado de enfermería deberá revisar el registro de seguros privados emanados de la ficha de matrícula del menor. El listado de los estudiantes con seguros privados estará registrados en el cuaderno de atenciones de enfermería.</p> <p>El Director en conjunto con la encargada de la unidad de enfermería levantará un acta del seguro escolar para que el estudiante sea derivado al centro asistencial declarado por sus padres o tutores. En caso de no encontrarse el director, será el responsable del local asignado.</p>	Encargado de primeros auxilios. Director y/o Inspector general.
Paso 5	El Encargado de la sala de primeros auxilios deberá comunicar la ocurrencia del accidente al padre, madre o apoderado mediante llamado telefónico, a los números señalados por el apoderado en Ficha de matrícula del estudiante, tan pronto ocurra el accidente y se hayan adoptado las medidas señaladas en los Pasos 2 y 3, plazo que no podrá exceder de 60 minutos desde que el Encargado de primeros auxilios haya tomado conocimiento del mismo. Asimismo, el responsable respectivo deberá dejar registro escrito de esta comunicación en Bitácora de Accidentes Escolares.	Encargado de primeros auxilios/ Inspector de pasillo o secretaria del colegio.
Paso 6	<p>-Lesión menor:</p> <p>Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p>	Encargado de primeros auxilios.

	<p>-Lesión mayor:</p> <p>En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se le informará que el alumno será trasladado a los centros de urgencia Hospital Sotero del Rio, en compañía de un colaborador del colegio.</p> <p>Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial urgencia Hospital Sotero del Rio.</p>	
<p>Paso 7</p>	<p>Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial del Hospital Sotero del Rio. Si la situación es crítica para la salud del alumno, el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. El estudiante deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Director.</p>	<p>Encargado de piraos auxilios.</p>

CONDUCTA DE PREVENCION PARA EI AUTOCUIDADO

Los estudiantes deben ser educados y formados paulatinamente, para evitar situaciones y conductas de riesgo. En conjunto con los padres y apoderados el Centro Educacional San Carlos de Aragón, Solicita a todos sus estudiantes:

- Evitar exponerse a situaciones riesgosas o que pongan en peligro su integridad física y la de sus compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- No traspasar lugares con acceso restringido, tales como bodegas, accesos cerrados como la entrada a la piscina, etc.
- No quitar la silla a sus compañeros (as) que se van a sentar.
- Evitar balancearse en la silla.
- Evitar el uso de tijeras o materiales que puedan producir un riesgo, sin la supervisión de un adulto responsable. (En caso de los estudiantes de pre básica y educación básica).
- No traer ni utilizar objetos corto punzantes dentro de la unidad educativa.

CONDUCTAS DE AUTOCUIDADO EN EL TRASLADO DESDE Y HACIA EL ESTABLECIMIENTO

- No transportar objetos de valor a la vista.
- Esperar el transporte público en los lugares destinados para esto, sin bajar a la acera.
- Bajar y subir del transporte público, una vez que este detenido completamente, si viajan en metro seguir rigurosamente las instrucciones y señales de seguridad de la empresa METRO.
- Nunca cruzar en lugares no señalizados, para cruzar la avenida San Carlos, solo se debe hacer por el cruce de peatones.

MEDIDAS DE AUTOCUIDADO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte escolar.
- No distraer al transportista escolar y mantener un buen trato entre los compañeros del transporte escolar.
- No asomar partes del cuerpo por la ventana, cabeza, manos, pies.
- Nunca apoyar las manos en las puertas del vehículo ni jugar con las manillas.

SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento. El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.

Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- Medicamentos y productos farmacéuticos;
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

La fiscalización y la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar son potestad de la Superintendencia de Seguridad Social. El Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar lo puede bajar desde el sitio del Instituto de Seguridad Laboral, www.isl.gob.cl Mayor información respecto al funcionamiento de los seguros escolares de accidentes la podrá encontrar en la página www.ayudameduc.cl 30.1.

Consideraciones Específicas del Seguro Escolar de Accidente.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Actualizado 25 marzo de 2024